

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES,  
TERRITORI I MEDI AMBIENT  
Registre Auxiliar

Rec. 26 FEB. 2013

SALIDA 4222

SR. D. SERGIO BALLESTER CARDONA  
**GITICSA, S.L.**  
POL. IND. MASÍA DEL CONDE  
SECTOR 9, CALLE 3, Nº 149- 151  
46393 LORIGUILLA, VALENCIA

SGR/ELBMFG

NIMA 4600015275

Expte. 174/2012/TP/RP - 572/2012/TP/RNP

**Asunto: Notificación de resolución administrativa.**

Adjunto remito a efectos de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 31 de octubre de 2012, relativa a la empresa **GITICSA, S.L.**, con sede social en LORIGUILLA (Valencia).

Valencia, a 31 de octubre de 2012



  
Carmen de Rosa Torner

SUBDIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SGR/ELBMFG

NIMA 4600015275

Expte. 174/2012/TP/RP - 572/2012/TP/RNP

## RESOLUCIÓN

Vistos los documentos que obran en los expedientes de referencia iniciados a instancia de D. Sergio Ballester Cardona, en representación de la mercantil GITICSA, S.L., provista de NIF B-98012339, con domicilio social en el término municipal de Loriguilla (Valencia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** La empresa GITICSA, S.L., cuenta con autorización administrativa para efectuar las siguientes operaciones de gestión de residuos peligrosos concedidas en el marco de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, figurando inscrita en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunitat Valenciana, con las siguientes referencias:

Operación de gestión	Fecha resolución	Número registro
Transporte de residuos peligrosos, asumiendo el transportista la titularidad de los mismos.	1/03/2010	674/RT/RTP/CV
Transporte de residuos no peligrosos, asumiendo el transportista la titularidad de los mismos.	28/07/2010	1.194/RT/RNP/CV

Con relación a la autorización administrativa provista de referencia 674/RT/RTP/CV, obra en el expediente las cartas pago que acreditan la prestación de las fianzas exigidas por la normativa vigente en materia de residuos para las actividades de gestión de residuos peligrosos y que vienen establecidas en la correspondiente resolución autorizatoria otorgada.

**Segundo.-** Con fecha 24 de septiembre de 2012 la empresa solicita la adaptación de todas sus autorizaciones de transporte de residuos, a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**Tercero.-** Examinado lo anterior, en fecha 17 de octubre de 2012 el Servicio de Gestión de Residuos requiere al interesado para que presente la declaración responsable.

**Cuarto.-** Visto lo anterior, el Servicio de Gestión de Residuos ha emitido informe en los términos de la presente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 10/1998, de Residuos, según la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, entre otras actividades, el transporte de residuos peligrosos cuando se realice asumiendo la titularidad de los mismos el transportista, sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigibles por otras disposiciones.

Cuando el transportista de residuos peligrosos sea un mero intermediario que realice esta actividad por cuenta de terceros, el titular de dicha actividad de gestión deberá comunicarlo para su registro ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede.

**Segundo.-** Constituye norma de carácter básico de protección del medio ambiente la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por medio de la cual se deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como todas aquellas disposiciones que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en ella.

En atención a su disposición transitoria octava, las Comunidades Autónomas adaptarán a lo establecido en ella las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes del 30 de julio de 2012, fecha de su entrada en vigor de la ley, en el plazo de un año desde esa fecha.

**Tercero.-** De conformidad con la Ley 22/2011 el transporten residuos con carácter profesional - como actividad de gestión de residuos- está sujeto al régimen de comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, regulado en el apartado 2 de su artículo 29.

La comunicación será válida en todo el territorio nacional y se inscribirá por la Comunidad Autónoma ante la que se haya presentado en su respectivo registro. Esta información se incorporará en el Registro de producción y gestión de residuos previsto en el artículo 39.

**Cuarto.-** El artículo 52 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana crea el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana adscrito a la conselleria competente en medio ambiente.

**Quinto.-** El apartado b) del artículo 20.4 de la Ley 22/2011 establece que, con carácter general, los gestores de residuos peligrosos están obligados a constituir una fianza al objeto de responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.

No obstante la disposición transitoria quinta establece que en tanto en cuanto no se establezca el régimen jurídico de las garantías financieras previstas en esta Ley serán de aplicación las disposiciones vigentes en la materia.

Por ello, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los transportistas de residuos por cuenta de terceros no están sujetos al régimen de garantías establecido en el artículo 49 de esta norma.

**Sexto.-** El Decreto 5/2011, de 21 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente y cambio climático, asumiendo las funciones en materia de residuos la Dirección General de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

De conformidad con el Decreto 112/2011, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y

Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental, entre otras, el ejercicio de la competencia en materia de gestión residuos, ejerciéndose aquella por la Subdirección General de Calidad Ambiental a través del Servicio de Gestión de Residuos

Por todo cuanto antecede, en uso de mis atribuciones y a propuesta del Servicio de Gestión de Residuos

### RESUELVO

**Primero.-** Adaptar al régimen jurídico previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las autorizaciones e inscripciones concedidas en su día en el marco de la derogada Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a la mercantil GITICSA, S.L., provista de N.I.F. nº B- 98012339, para realizar actividades de transporte de residuos como operaciones de gestión de residuos, dejando en consecuencia sin efecto las referidas autorizaciones y dando de baja en el registro administrativo las siguientes inscripciones,

Operación de gestión	Número registro
Transporte de residuos peligrosos, asumiendo el transportista la titularidad de los mismos.	674/RT/RTP/CV
Transporte de residuos no peligrosos, asumiendo el transportista la titularidad de los mismos.	1.094/RT/RNP/CV

**Segundo.-** De conformidad con el régimen jurídico previsto para la actividad de transporte de residuos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se procede a inscribir a la mercantil GITICSA, S.L. en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana con las siguientes referencias:

Operación de gestión	Número de registro
Transporte de residuos peligrosos con carácter profesional	772/TP/RP/CV
Transporte de residuos no peligrosos con carácter profesional	1.291/TP/RNP/CV

**Tercero.-** Asimismo se asigna a la empresa GITICSA, S.L., el Número de Identificación Medio Ambiental (N.I.M.A.) **4600015275**, el cual deberá utilizar necesariamente en todas sus relaciones administrativas con el órgano ambiental competente en materia de residuos y en sus obligaciones documentales de acuerdo con la normativa aplicable en materia de residuos.

**Cuarto.-** Esta resolución ampara únicamente el transporte de residuos. En ningún caso contempla el almacenamiento de los mismos, para lo cual deberá estar en posesión de la autorización pertinente para dicha operación de gestión de residuos otorgada por el órgano ambiental competente de conformidad con los preceptos del artículo 27 de la Ley 22/2011.

El ejercicio de esta actividad sin la preceptiva autorización constituye una infracción grave o muy grave, pudiendo dar lugar a la imposición de sanciones, según se prevé en el artículo 46 y siguientes de la Ley 22/2011.

**Quinto.-** En su condición de gestor de residuos, son obligaciones del transportista de residuos con carácter profesional las siguientes:

- ✓ Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.

- ✓ Mantener durante su recogida y transporte los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes.
- ✓ Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de su entrega.
- ✓ No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- ✓ Cumplir los requisitos recogidos en el procedimiento reglamentariamente establecido relativo a los residuos peligrosos.

El titular de la actividad deberá igualmente a comunicar con anticipación suficiente al órgano competente en materia de residuos de la Comunidad Valenciana el cese de la misma a fin de proceder a su baja en el registro administrativo.

**Sexto.-** El transporte de residuos desde una Comunidad Autónoma a otra para su valorización o eliminación se llevará a cabo de conformidad con el régimen de los traslados de residuos en el interior del Estado previsto en el artículo 25 de la Ley 22/2011.

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En dicho archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará durante, al menos, tres años.

Según se establece en el artículo 41, aquellos que hayan realizado una comunicación de las previstas en la Ley mantendrán el Archivo cronológico a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

**Octavo.-** La actividad de gestión de residuos consistente en el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos, así como el transporte por carretera de mercancías peligrosas o contaminantes, se encuentra incluida en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por lo que la mercantil objeto de la presente resolución está sujeta a lo dispuesto en la misma y sus normas de desarrollo.

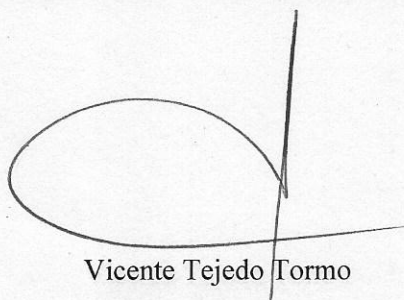
**Noveno.-** En aquello no especificado en esta resolución se estará a todas y cada una de las obligaciones contempladas por la normativa vigente en materia de residuos así como cualquier otra condición de protección adicional del medio ambiente que pueda determinar el órgano ambiental competente en materia de residuos en el desarrollo de la actividad.

**Décimo.-** La inscripción en este registro no exime al interesado de otras licencias o autorizaciones que sean exigibles. Asimismo la actividad de transporte se llevarán a cabo cumpliendo las prescripciones que establezca la normativa vigente en materia de transporte de mercancías por carretera.

**Décimo primero.-** La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valencia, 31 de octubre de 2012



Vicente Tejedo Tormo

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL